



VISTOS:

El **Proveído N° D1409-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 23 de junio de 2023; **Oficio N° 474-2023-GR.CAJ-DRAC**, de fecha 21 de junio de 2023; **Resolución Ejecutiva Regional N° D258-2023-GR.CAJ/GR** de fecha 16 de mayo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° D8-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 12 de junio de 2023, la Oficina y Defensa Nacional concluye:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- La **OFICINA de DEFENSA NACIONAL**, cuenta con capacidad técnica para ser unidad ejecutora de inversiones. Existe personal capacitado, equipos necesarios para llevar a cabo las diferentes funciones que demandara el ser Unidad Ejecutora de Inversiones.
- La **OFICINA de DEFENSA NACIONAL**, es un órgano especializado en proyectos en el sector de **GESTION DE RIESGOS**, por lo que se sugiere realizar las acciones necesarias para que la ODN pase a ser una Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Se deberá comunicar al responsable de la OPMI para el registro como UEI a la **OFICINA DE DEFENSA NACIONAL**, la cual será una unidad ejecutora presupuestal que ejecutará inversiones, por lo que se deberá dar registro según el Banco de Inversiones en el Formato N° 03: Registro de la UEI y su responsable.
- Según la Ley N° 3077928, con fecha del 04 de Junio del 2018; indica en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS:**

Artículo 31.- Suspensión del cargo

El cargo de gobernador, vicegobernador y consejero se suspende por:

"(...)"

El cargo de gobernador regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".



Para lo cual se indica que es indispensable que la ODN, sea considerada como una UEI, para cumplir las funciones de manera permanente según la Ley N° 29664 (...);

Que, mediante Informe N° D32-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, de fecha 15 de junio de 2023 la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, concluye:

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

3.1. La Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca ha alcanzado a este despacho el Informe N° D8-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ, mediante el cual ha informado que cuenta con la capacidad operativa, técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones y realizar los registros en la fase de ejecución; en ese sentido considero la opinión que, en caso se tome la decisión de crear a la Unidad Ejecutora de Inversión de la Oficina de Defensa Nacional, ésta cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Ejecutora de Inversión.

3.2. La Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, informa que cuenta con el personal y la experiencia del mismo a fin de ser considerada como UEI, no precisa que va a requerir contratar personal adicional para funcionar como UEI, en ese sentido y en el hipotético caso que se requiera personal adicional para conformar dicha UEI, resulta necesario la opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto y tributación a efectos de garantizar el recurso para la contratación del personal adicional.

3.3. La creación de la UEI de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca es potestad y competencia del Gobernador Regional en ejercicio. En ese sentido y a efectos de proceder con la creación de la nueva UEI, resulta necesario contar con la autorización del Gobernador Regional y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica (Sede Central) a efectos de que establezca el procedimiento a seguir respecto a la creación de la nueva UEI.

3.4. Derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que tome conocimiento, emita su opinión de corresponder y continuar con el trámite respectivo”;

Que, mediante **Oficio N° D492-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 17 de julio de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica, da conformidad al Informe Legal N° D42-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 17 de julio de 2023; el cual concluye: *“La Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca según lo manifestado mediante Informe N° D8-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ cuenta con la capacidad operativa y técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones y realizar los registros en la fase de ejecución; en ese orden de ideas y en mérito a lo manifestado por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, mediante Informe N° D32-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC; la Oficina de Defensa Nacional, cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente para ser registrada como Unidad Ejecutora de Inversión”;*

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que *“Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión”,* así mismo el numeral 13.2 del artículo 13 indica que *“Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias”;*

Que, el Artículo 7, numeral 7.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones precisa que *“El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de*



Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa”, en consecuencia, mediante Informe N° D32-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC se procedió a verificar que la Unidad Orgánica de la Oficina de Defensa Nacional contaría con la capacidad operativa y técnica y la competencia legal para la ejecución de inversiones y realizar los registros en la fase de ejecución;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° D0000008-2019-GRC-GR, de fecha 07-11-2019, se aprobó la reestructuración de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Cajamarca, en la que se indica la tipología (función) de inversiones que tendrá a cargo cada Unidad formuladora adscrita al Gobierno Regional de Cajamarca, ante ello mediante Informe N° D32-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/RILC, la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública informó que la función de Orden Público y Seguridad está a cargo de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, ello debido a que según las competencias de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, dicha UEI se enmarcaría en la ejecución de inversiones en la Función Orden Público y Seguridad, en la División funcional de Gestión de Riesgos y Emergencias y específicamente en los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro, protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro y el Servicio de alerta temprana; en ese orden de ideas las inversiones que ejecutará la Oficina de Defensa Nacional estarán adscritas a Unidad Formuladora de Inversiones Sociales, por lo que la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca coordinará la formulación de dichas tipologías de inversión con la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Unidad orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el Órgano Resolutivo (OR) y registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones, de la mencionada Directiva. Por su especialidad realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones establecidas por la normatividad de dicho Sistema;

Que, estando a lo dispuesto mediante Proveído N° D1634-2023-GR.CAJ/GR y a lo informado por las áreas técnicas, con el visto de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia De Programación e Inversión Pública; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por las Leyes N°s. 27902 y 28013; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la CREACION de la Unidad Ejecutora de Inversiones: “Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca”, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Responsable de la OPMI realice las acciones correspondientes a efectos de registrar lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaria General, se notifique la presente a la OPMI y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL